



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

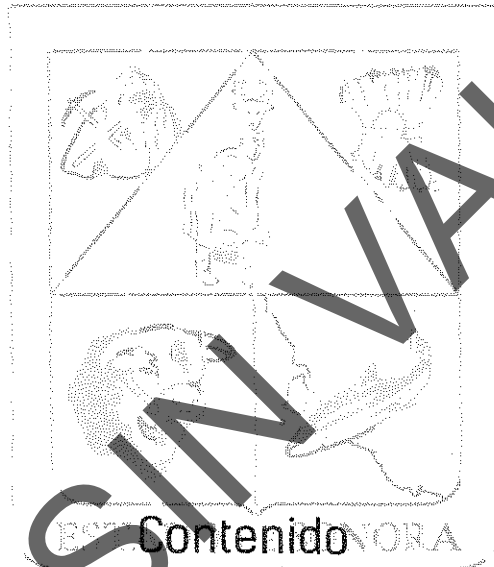
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XIV • Jueves 31 de diciembre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**



**MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el  
Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de: Quiriego, Rayón, Rosario,  
Sahuaripa y San Felipe de Jesús.**

Garmendía 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentados en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

## ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO QUIRIEGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de "Quiriego", ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO No. 3

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue.

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO

##### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Quiriego, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Quiriego, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestales.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Quintego, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

452 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones; y paramunicipales 37 mil 850 pesos (corresponde OOMAPAS).

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,576,138.00
2	Gasto de Capital	5,522,314.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
<b>Total</b>		<b>18,098,452.00</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Quiriego garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de " Quiriego ", que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **18 millones 136 mil 302 pesos**, de los cuales corresponde a la administración directa 18 millones 098 mil

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,576,138.00</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General	
Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,892,322.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,683,816.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios	0
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	0
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	-
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,522,314.00</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,703,970.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	50,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	21,000.00
2.2.4 Objetos de valor	-
2.2.5 Activos no producidos	2,400.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	1,732,944.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	12,000.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>18,098,452.00</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	-
3.2.2 Disminución de pasivos	-
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>18,098,452.00</b>

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,895,122.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 DIETAS	549,944.00
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,647,912.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	88,800.00
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	270,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	419,435.00
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	5,000.00
134 COMPENSACIONES	181,956.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	956,952.00
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,273,126.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,425,452.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,660.00
212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	41,292.00
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,400.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	14,160.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
241 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	105,640.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,200.00
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,200.00

3600	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	
361	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE MOBILIARIOS	45,890.00
362	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,320.00
363	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,200.00
365	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	223,320.00
367	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	18,480.00
369	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUMIGACION	2,400.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	62,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	195,000.00
375	VIATICOS EN EL PAIS	
3800	SERVICIOS OFICIALES	16,900.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	104,400.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	
3800	OTROS SERVICIOS GENERALES	172,320.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	
399	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	7,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	15,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,732,844.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,425,744.00
4000	AYUDAS SOCIALES	
442	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	254,400.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	40,800.00
4800	DONATIVOS	
487	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	59,400.00
5100	LABORARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESQUINERIA	3,200.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7,200.00

255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, ALPRACTANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,087,800.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	7,200.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	7,200.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	18,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,000.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	4,800.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	480.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,286,584.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1,170,000.00
311	ENERGIA ELECTRICA	4,800.00
313	AGUA	69,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	47,984.00
315	TELEFONIA CELULAR	1,200.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1,200.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,200.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,600.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	24,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	5,000.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	600.00
3460	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y GASTOS INHERENTES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	31,200.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	1,200.00

5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION		3,600.00
580	BIENES INMUEBLES		
581	TERRENOS		2,400.00
590	ACTIVOS INTANGIBLES		
591	SOFTWARE		36,000.00
600	INVERSION PUBLICA		
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		3,703,970.00
611	EDIFICACION HABITACIONAL		12,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		3,691,970.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PRODUCTIVAS		12,000.00
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES		12,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>18,098,457.00</b>

Los gastos por concepto de comunicacion social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 AYUNTAMIENTO	692,028.00
1000 Servicios Personales	634,104.00
2000 Materiales y Suministros	15,600.00
3000 Servicios Generales	41,124.00

4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,200.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
02 SINDICATURA		267,012.00
1000	Servicios Personales	227,320.00
2000	Materiales y Suministros	23,652.00
3000	Servicios Generales	12,840.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,200.00
03 PRESIDENCIA		1,195,632.00
1000	Servicios Personales	671,592.00
2000	Materiales y Suministros	233,400.00
3000	Servicios Generales	278,040.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	600.00
04 SECRETARIA		4,127,328.00
1000	Servicios Personales	2,248,824.00
2000	Materiales y Suministros	113,400.00
3000	Servicios Generales	116,760.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,647,744.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	600.00
05 TESORERIA		1,504,716.00
1000	Servicios Personales	1,073,916.00
2000	Materiales y Suministros	83,640.00
3000	Servicios Generales	300,960.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	7,200.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00
9000	Deuda pública	0.00
06 OBRAS PUBLICAS		5,178,110.00
1000	Servicios Personales	807,190.00
2000	Materiales y Suministros	72,600.00
3000	Servicios Generales	582,360.00
6000	Inversión pública	3,703,970.00
7000	Inversiones financieras y otras Provisiones	12,000.00
07 SERVICIOS PUBLICOS		3,266,292.00
1000	Servicios Personales	1,986,332.00
2000	Materiales y Suministros	435,360.00
3000	Servicios Generales	819,600.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,000.00
08 SEGURIDAD PUBLICA		1,086,184.00

1000	Servicios Personales	594,424.00
2000	Materiales y Suministros	402,600.00
3000	Servicios Generales	85,560.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,600.00
10	CONTRALORIA	303,382.00
1000	Servicios Personales	259,862.00
2000	Materiales y Suministros	21,320.00
3000	Servicios Generales	19,500.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,400.00
23	COMISARIAS	202,260.00
1000	Servicios Personales	122,580.00
2000	Materiales y Suministros	14,880.00
3000	Servicios Generales	19,200.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	45,600.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
24	DELEGACIONES	275,508.00
10000	Servicios Personales	248,988.00
2000	Materiales y Suministros	9,000.00
3000	Servicios Generales	10,520.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	7,200.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
TOTAL		1,098,452.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 AYUNTAMIENTO	
0101 CABILDO	692,028.00
02 SINDICATURA	
0201 SINDICATURA	267,912.00

03 PRESIDENCIA		
0301 PRESIDENCIA		1,195,692.00
04 SECRETARIA		
0401 SECRETARIA		4,127,328.00
05 TESORERIA		
0501 TESORERIA		1,504,716.00
06 OBRAS PUBLICAS		
0601 OBRAS PUBLICAS		5,176,110.00
07 SERVICIOS PUBLICOS		
0701 SERVICIOS PUBLICOS		3,266,292.00
08 SEGURIDAD PUBLICA		
0801 SEGURIDAD PUBLICA		1,086,184.00
10 CONTRALORIA		
1001 CONTRALORIA		303,382.00
23 COMISARIAS		
2301 COMISARIAS		202,260.00
24 DELEGACIONES		
2501 DELEGACIONES		275,508.00
Total general		16,098,452.00
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.2.0 Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
Total general		
CA 3.1.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.0.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		
3.1.2.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		
COMAPAS		37,850.00
Total general		37,850.00
CA 3.1.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		



3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.0 Filiales/Comités Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	18,336,302.00
Grán Total	18,336,302.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

00MAPAGO	PRESUPUESTO ANUAL
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	37,850.00
<b>TOTAL</b>	<b>37,850.00</b>

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiríego para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	12,920,342.00
1.1. LEGISLACION	995,410.00
1.1.1 Legislación (cobrado)	692,028.00
1.1.2 Fiscalización	303,382.00
1.2. JUSTICIA	

1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,589,972.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,195,632.00
1.3.2 Política Interior	4,127,328.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	267,012.00
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros (administración desconcentrada)	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,504,716.00
1.5.1 Asuntos Financieros	1,504,716.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,563,952.00
1.7.1 Policía	1,085,184.00
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	477,768.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	3,266,292.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	3,266,292.00
2 DESARROLLO SOCIAL	5,178,110.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	

2.1.1	Ordenación de Derechos	
2.1.2	Administración del Agua	
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Acahuatlado	
2.1.4	Reducción de la Contaminación	
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,178,110.00
2.2.1	Urbanización	
2.2.2	Desarrollo Comunitario	5,178,110.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	
2.2.4	Alumbrado Público	
2.2.5	Vivienda	
2.2.6	Servicios Comunes (Servicios Públicos Municipales)	
2.2.7	Desarrollo Regional y Municipal. (Planeación del Desarrollo Municipal)	
2.3	SALUD	
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5	Protección Social en Salud	
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1	Deporte y Recreación	
2.4.2	Cultura	
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5	EDUCACION	
2.5.1	Educación Básica	
2.5.2	Educación Media Superior	
2.5.3	Educación Superior	
2.5.4	Posgrado	
2.5.5	Educación para Adultos	
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6	PROTECCION SOCIAL	
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2	Edad Avanzada	
2.6.3	Familia e Hijos	
2.6.4	Desempleo	
2.6.5	Alimentación y Nutrición	
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	

2.6.7	Indígenas	
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social (PROGRAMAS DE DIF)	
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	
3	DESARROLLO ECONOMICO	
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1	Agropecuaria	
3.2.2	Silvicultura	
3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	
3.2.4	Agrindustrial	
3.2.5	Hydrogricola	
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3	Combustibles Nucleares	
3.3.4	Otros Combustibles	
3.3.5	Electricidad	
3.3.6	Energía no Eléctrica	
3.4	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2	Manufacturas	
3.4.3	Construcción	
3.5	TRANSPORTE	
3.5.1	Transporte por Carretera	
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	
3.5.4	Transporte Aéreo	
3.5.5	Transporte por Productos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte (conservación y mantenimiento) Chadra	
3.6	COMUNICACIONES	
3.6.1	Comunicaciones	
3.7	TURISMO	
3.7.1	Turismo	

3.7.2 Hoteles y Restaurantes		
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		
3.8.1 Investigación Científica		
3.8.2 Desarrollo Tecnológico		
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos		
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA Y COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		
4.1.1 Deuda Pública Interna		
4.1.2 Deuda Pública Externa		
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero		
4.3.2 Apoyos IPAB		
4.3.3 Banca de Desarrollo		
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>18,098,452.00</b>

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Quiriego, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	892,028.00
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	267,012.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,195,932.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,127,328.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,504,716.00
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	5,176,110.00
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,266,292.00
JR	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,095,184.00
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	303,382.00
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	202,280.00
LT	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO COMUNITARIO	275,608.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>18,098,452.00</b>

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.		Varios	1,425,744.00
4400 AYUDAS SOCIALES		Varios	295,200.00
4800 DONATIVOS		Varios	12,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,732,944.00</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas *Vo* llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 65 plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
	DE NOMINACION DE LOS PUESTOS	
	AYUNTAMIENTO	

2	COMISARIOS	3,707.00
	DELEGACIONES	
12	DELEGADOS	1,264.58

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidos las del personal de seguridad pública municipal

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total
	Sueldo Base	Agüinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
Policia Municipal	5,589.00	7,452	233.00		13,274.00
Director	13,047.00	17,596	544.00		30,987.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

### CAPITULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016		
9000 Deuda Pública		
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos Coberturas	9800 Apoyos Financieros ADEFAS

6	REGIDORES SINDICATURA	6,839.67
1	SINDICO	13,124.00
	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
1	PRESENTE MUNICIPAL	33,708.00
1	RESPONSABLE	5,470.00
	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
1	SECRETARIO MUNICIPAL	20,987.00
1	ENCARGADO DEL MUSEO	5,589.00
2	ENCARGADOS CCA	5,589.00
1	AGENTE DE CORREO	2,487.00
1	RECEPCIONISTA	7,667.00
2	AUXILIARES	5,533.00
	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
1	TESORERO MPAL	20,987.00
1	RESPONSABLE DE PLANEACION	16,873.00
1	SECRETARIA	11,408.00
1	RECAUDADOR FISCAL	8,914.00
1	AUXILIAR DE TESORERIA OBRAS PUBLICAS	10,661.00
1	DIRECTOR	15,730.00
1	CHOFER	8,781.00
1	AUXILIAR	5,589.00
1	SECRETARIA	5,716.00
1	SUBDIRECTOR DESARROLLO SOCIAL	10,329.00
1	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	5,482.00
	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	
1	DIRECTOR	12,730.00
8	AUXILIARES	5,589.00
2	CHOFER	5,894.00
1	VELADOR	5,589.00
2	INTENDENTES	5,589.00
2	CONSERJES	5,589.00
	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	
1	DIRECTOR	13,047.00
2	AGENTES DE POLICIA	5,589.00
1	CHOFER	5,440.00
1	SECRETARIA	5,379.00
	<b>CONTRALORIA</b>	
1	CONTRALOR	11,479.00
1	AUXILIAR	6,696.00
	<b>COMISARIAS</b>	

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quirigua se conforma por \$ 559,028.00 pesos de ingresos propios, \$ 567,738.00 pesos provenientes de recursos estatales y \$ 17,520,536.00 pesos provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,567,970.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,880,459.00
<b>Total</b>	<b>5,572,428.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
						3,567,970.00				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal										
<b>Totales</b>						3,567,970.00				3,567,970.00

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca-

miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$2'000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2'000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones, que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado. Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	30,097.83	en adelante	2,000,001.00	en adelante
Invitación a cuando menos tres personas	15,048.92	30,097.82	1,000,001.00	2,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incumplencia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren tesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ENRIQUE AURELIO BURBOA VALENZUELA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. SINDICO PROCURADOR.

C. ANDRES SALAS SANCHEZ      C. MARTHA VERÓNICA COTA GUTIERREZ

#### REGIDOR

C. FRANCISCO JOSE TORT ESPINOZA

C. DORA BALVANEDA SOTO PALAFOX

C. JESUS MARTIN RUIZ ROSS

C. ROBERTO CAMPAS BRICEÑO

C. JUAN RAYMUNDO VALENZUELA MURRIETA

C. RAFAEL GUADALUPE CORNEJO ARTALEJO

#### FIRMA



Dora B. Sote P.



Roberto Campas



Rafael G. C. A.

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Rayón, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: RAYÓN, SONORA.

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rayón, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rayón, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corrientes, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmuebles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Rayón, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.



vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

viii. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

ix. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o sugado.

x. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

xii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Rayón, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **10 millones 685 mil**

**149 pesos.** que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	9,202,063
2 Gasto de Capital	805,018
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	678,068
<b>Total</b>	<b>10,685,149</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	9,202,063
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,441,471
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,068,992

2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (-) Incremento (+))	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3	Gastos de la propiedad	
2.1.3.1	Intereses	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	593,600
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7	Participaciones	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>805,018</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	683,018
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	122,000
2.2.3	Incremento de existencias	
2.2.4	Objetos de valor	
2.2.5	Activos no producidos	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	10,007,091
<b>TOTAL DEL GASTO</b>		<b>10,007,091</b>
<b>3.</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>678,068</b>
3.2.1	Incremento de activos financieros	
3.2.2	Disminución de pasivos	678,068
3.2.3	Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>10,685,149</b>

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

	COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,441,471
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111	Dietas	186,000
113	Sueldos base al personal permanente	2,895,624

1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121	Honorarios asimilables a salarios	12,000
122	Sueldos base al personal eventual	9,000
123	Retribuciones por servicios de carácter social	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	365,219
133	Horas extraordinarias	10,800
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
141	Aportaciones de seguridad social	513,360
143	Aportaciones para del sistema para el netro	351,468
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152	Indemnizaciones	48,000
155	Apoyo a la capacitación	30,000
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,427,560</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	48,000
212	Materiales y utlis de impresion y reproduccion	30,600
214	Materiales, utiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216	Material de limpieza	15,600
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	Productos alimenticios para personas	60,000
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246	Material eléctrico y electrónico	
249	Otros materiales y artículos de construcción	6,000
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253	Medicinas y productos farmacéuticos	9,600
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
267	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,094,400
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	Vestuario y uniformes	80,760
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282	Materiales de seguridad pública	24,000
283	Pérdidas de protección para seguridad pública y nacional	25,200
2900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	Herramientas menores	24,420
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,639,412</b>
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	Energía eléctrica	776,400
314	Telefonía tradicional	100,200
315	Telefonía celular	48,000
318	Servicios postales y telegraficos	

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	1,200
325 Arrendamiento de equipo de transporte	174,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relaciones	240,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,200
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	12,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	3,600
3600 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	253,200
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	19,200
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	278,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	120,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
362 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
375 Viáticos en el país	251,400
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	18,012
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	300,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	600
399 Otros servicios generales	26,400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	693,600
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parasuatales no empresariales y no financieras	204,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	120,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	99,600
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	270,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	122,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	

511 Muebles de oficina y estantería	13,200
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	24,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	48,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	4,800
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	6,000
567 Herramientas	6,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	20,000
6000 INVERSION PUBLICA	683,018
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	563,018
615 Constitución de vías de Comunicación	120,000
9000 DEUDA PUBLICA	678,068
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	500,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	178,068
<b>TOTAL:</b>	<b>10,685,149</b>

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	CAJCOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CARRIDO		
10000 - SERVICIOS PERSONALES		321,160
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		309,160
03-PRESIDENCIA		12,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES		1,492,472
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		622,472
30000 - SERVICIOS GENERALES		240,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		618,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		12,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES		2,124,032
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		1,243,232
		118,800

30000 - SERVICIOS GENERALES	683,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	683,400
<b>05- TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,080,647</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	706,379
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	298,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	346,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,200
90000 - DEUDA PÚBLICA	678,068
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>3,482,993</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	923,775
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,480,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
60000 - INVERSION PUBLICA	683,018
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>925,965</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	424,473
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	355,980
30000 - SERVICIOS GENERALES	87,512
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,900
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>144,480</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	117,750
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,700
<b>23- DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>113,400</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	100,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	13,200
<b>TOTAL</b>	<b>10,685,149</b>

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
<b>CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	
3.0.0.0.-SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.-SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.0.0.-GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	321,160
0101-CUERPO EDILICIO	
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,462,472

04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,124,032
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05- TESORERIA MUNICIPAL	2,080,647
0501- TESORERIA MUNICIPAL	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,482,993
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	925,965
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL MUNICIPAL	
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	144,480
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	113,400
2301-COMISARIAS	
<b>Total general</b>	<b>10,685,149</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	188,174
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
3000 SERVICIOS GENERALES	73,680
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>303,854</b>

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	321,160
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,482,472
1.3.2 Política Interior	2,124,032
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACIENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,080,647
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	925,965
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,740,873
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	10,685,149
<b>Total general</b>	<b>10,685,149</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCION REGLAMENTARIA	321,160
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,482,472
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,124,032
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,080,647
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,482,993
IB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	925,965
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION FINANCIERA	144,480
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	113,400
<b>Total general</b>	<b>10,685,149</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Substido	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	204,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	489,600
<b>Total</b>		<b>693,600</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 64 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES PROPIETARIOS	12,500.00
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES SUPLENENTES	3,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,400.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DE SINDICATURA	1,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	29,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	6,417.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	5,862.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	9,522.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR DEL DEPORTE	3,312.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SUBDIRECTOR DEL DEPORTE	5,175.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	PRESIDENTA DEL DIF	6,935.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTORA DEL DIF	4,347.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DIF	3,312.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DIF	3,312.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	TERAPEUTA LIBR	3,105.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ENCARGADA BIBLIOTECA	3,890.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INTENDENCIA	3,312.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INTENDENCIA	3,312.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ENCARGADA CARRERA	1,035.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	TESORERA MUNICIPAL	13,455.00
TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR TESORERIA	6,417.00
TESORERIA MUNICIPAL	ENCARGADA SUBAGENCIA FISCAL	6,417.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	9,290.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	7,250.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	5,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	5,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	CHOFER CAMIONETA	5,180.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	CHOFER CRTA	5,180.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SERVIDOR PUBLICO	5,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SERVIDOR PUBLICO	5,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SERVIDOR PUBLICO	5,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SERVIDOR PUBLICO	5,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SERVIDOR PUBLICO	5,800.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	COMANDANTE	9,315
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE DE TRANSITO	7,245
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE DE TRANSITO	7,245
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	SECRETARIO	5,175
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	CONTRALOR MUNICIPAL	8,280
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO LA PAZ	4,035.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO LA PAZ	1,035.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO LA GALEPA	1,035.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO LA GALERA	1,035.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO TRES ALAMOS	1,035.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO TRES ALAMOS	1,035.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	DELEGADO CERRO DE ORO	1,035.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicatos	Otras Prestaciones		
COMANDANTE	9,315	12,420	1,584				23,289.00
AGENTE DE TRANSITO	7,245	9,660	1,208				18,112.80
AGENTE DE TRANSITO	7,245	9,660	1,208				18,112.80
SECRETARIO	5,175	6,900	865				12,940.00
TOTALES	28,980	38,640	4,654				72,454.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV  
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 678,068 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016			
	9000	9000	9000
	Intereses Créditos de la Deuda Pública	Comisiones Gastos de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	330,000	148,068	
9400 Costos por Coberturas Financieras			9900 ABEFAS
9500 Costos de Coberturas Financieras			9500 Apoyos Financieros
9600 Costos por Coberturas Financieras			9600 Apoyos Financieros
TOTAL:	500,000	178,068	

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, se conforma por \$ 778,556 de ingresos propios, \$ 8,567,610 provenientes de recursos estatales y \$ 1'338,983 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	443,018
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	895,965
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>1'338,983</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal										
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud										
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						443,018				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	424,474	325,979	92,712		52,800					
Fondo de Aportaciones Múltiples										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas										
<b>Totales</b>	<b>424,474</b>	<b>325,979</b>	<b>92,712</b>		<b>52,800</b>	<b>443,018</b>				

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL RAYON, SONORA ADMON. 2015 - 2018

ING. ALEJANDRO LUIS GRIJALVA ROBLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO TERAN GRIJALVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JUANA ELIZA VAZQUEZ RIOS  
SINDICO MUNICIPAL

C. LUIS RAMON CARRANZA GALAZ  
REGIDOR

C. MARTHA CELIA COCOBA CRUZ  
REGIDOR

C. FRANCISCO ALONSO MARTINEZ VILLANUEVA  
REGIDOR

C. ABRAHAM YESCAS ROBLES  
REGIDOR

C. EVANGELINA MORENO CERVANTES  
REGIDOR

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	EN SALARIOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	1,500,000.01	1,500,000.01	1,500,000.00	1,500,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,000,000.01	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Adjudicación Directa	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ROSARIO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ROSARIO, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipales de Rosario, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de deracho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de alta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Rosario, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos, con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **23 millones 765 mil 932 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal y la Paramunicipal con un presupuesto de **600 mil 300 pesos**.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	19,318,627
2 Gasto de Capital	4,233,622
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	813,983
<b>Total</b>	<b>24,366,232</b>

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatorio la intervención de la Tesorería Municipal de Rosario, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
CE		
<b>2 GASTOS</b>		19,318,627
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales		9,384,768
2.1.1.1 Remuneraciones		9,046,691
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		887,168
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		4,233,622
2.2.1 Construcciones en Proceso		4,233,622
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		
2.2.3 Incremento de existencias		
2.2.4 Objetos de valor		
2.2.5 Activos no producidos		
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
<b>TOTAL DEL GASTO</b>		
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>		
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>		
3.2.1 Incremento de activos financieros		
3.2.2 Disminución de pasivos		813,983
3.2.3 Disminución de Patrimonio		
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>		

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)		Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		9,733,238
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		5,425,075
111 Dietas		195,562
113 Sueldos base al personal permanente		5,229,513
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>		186,921
122 Sueldos base al personal eventual		186,921
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		2,051,721
131 Prima por años de servicios efectivos prestados		341,761
132 Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		826,762
133 Horas extraordinarias		74,520
134 Compensaciones		808,677
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>		1,989,746
141 Aportaciones de seguridad social		1,989,746
<b>1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>		79,776
171 Estimulos		79,776
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		3,151,796
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		152,111
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		26,399
212 Materiales, y útiles de impresión		80,712
216 Material de limpieza		45,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		418,205
221 Productos alimenticios para personas		418,205
<b>2300 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		150,562
246 Material eléctrico y electrónico		50,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación		100,562
<b>2500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		1,793,989
251 Combustibles, lubricantes y aditivos		1,793,989
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		176,042
271 Vestuario y uniformes		119,458
273 Artículos deportivos		56,584
<b>2800 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		1,572
282 Materiales de seguridad pública		1,572
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		459,896
291 Herramientas menores		32,704
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		427,192
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		3,796,890
3103 SERVICIOS BASICOS		1,296,083
311 Energía eléctrica		1,162,514

3000 DEUDA PUBLICA	813,983
3100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	808,169
311 Amortización de la deuda	808,169
3200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,814
321 Intereses de la deuda	5,814
<b>TOTAL:</b>	<b>23,766,932</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglose en las partidas genéricas 451 Pensiones

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		373,491
10000 - SERVICIOS PERSONALES		348,471
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		25,021
02-SINDICATURA		185,888
10000 - SERVICIOS PERSONALES		174,961
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		10,726
03-PRESIDENCIA		2,558,078
10000 - SERVICIOS PERSONALES		731,643
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		126,931
30000 - SERVICIOS GENERALES		1,119,504
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		580,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3,562,362
10000 - SERVICIOS PERSONALES		1,522,932
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		273,021
30000 - SERVICIOS GENERALES		1,729,549
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		37,260
05- TESORERIA MUNICIPAL		2,726,524
10000 - SERVICIOS PERSONALES		1,053,072
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		188,406
30000 - SERVICIOS GENERALES		140,763
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		230,301

314 Telefonía tradicional	133,565
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	318,392
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	292,273
336 Servicios profesionales, científicos	36,120
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	24,908
341 Servicios financieros y bancarios	24,908
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	933,250
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	201,232
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario, equipo de administración, educacional y recreativo	11,102
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	356,215
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	349,106
359 Servicios de jardinería	5,584
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL	75,965
361 Difusión por radio, televisión, periódico	75,965
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	204,841
375 Viáticos en el país	204,841
3800 SERVICIOS OFICIALES	767,654
382 Gastos de orden social y cultural	767,654
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	175,817
391 Otros servicios generales	42,403
392 Impuestos y derechos	617,986
399 Otros servicios generales	81,664
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,096,492
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	122,138
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	122,138
4400 AYUDAS SOCIALES	765,032
441 Ayudas sociales	300,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	22,740
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	442,292
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	119,232
451 Pensiones	119,232
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	980,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	300,000
511 Muebles de Oficina y Estantería	108,000
515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	200,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	580,000
541 Automóviles y Camiones	580,000
6000 INVERSION PUBLICA	4,383,622
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	4,383,622
621 Edificación habitacional	2,040,800
623 Construcción en obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	1,096,692
625 Conducción de vías de comunicación	1,276,140

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	813,883
<b>06 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>5,335,214</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	785,422
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	295,162
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,008
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,233,622
<b>07 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>5,056,249</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,576,887
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,602,397
30000 - SERVICIOS GENERALES	644,933
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	81,972
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	150,000
<b>08 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,255,954</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	970,320
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	220,888
30000 - SERVICIOS GENERALES	55,346
<b>10 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>240,725</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	216,847
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,466
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,012
<b>23 - COMISARIAS</b>	<b>161,162</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	161,162
<b>24 - DELEGACIONES</b>	<b>362,739</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	362,739
<b>25 - SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>1,947,747</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	829,384
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	381,778
30000 - SERVICIOS GENERALES	79,715
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	656,870
<b>TOTAL</b>	<b>23,765,932</b>

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
<b>CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - AYUNTAMIENTO	
0101 - AYUNTAMIENTO	373,491

<b>02 - SINDICATURA</b>	
0201 - SINDICATURA	185,688
<b>03 - PRESIDENCIA</b>	
0301 - PRESIDENCIA	2,558,078
<b>04 - SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401 - SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,562,362
<b>05 - TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
0501 - TESORERÍA MUNICIPAL	2,726,524
<b>06 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
0601 - OBRAS PÚBLICAS	5,335,214
<b>07 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,056,249
<b>08 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,255,954
<b>10 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
1001 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	240,725
<b>23 - COMISARIAS</b>	
2301 - COMISARIAS	161,162
<b>24 - DELEGACIONES</b>	
2401 - DELEGACIONES	362,739
<b>25 - SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	
2501 - SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,947,747
<b>ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	
001 - AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	600,300
<b>Total general</b>	<b>24,366,232</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitular. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero sí cuentan con ellos).

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	163,200
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
3000 SERVICIOS GENERALES	371,100
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>600,300</b>

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		Presupuesto Anual
Subsidio	Beneficiario	
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	122,138
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	765,033
45000 Pensiones y Jubilaciones		119,232
<b>Total</b>		<b>1,006,403</b>

**CAPITULO III**  
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de los labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 78 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDOR	4,630
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	9,260
PRESIDENCIA MPAL	1	PRESIDENTE MPAL	31,944
PRESIDENCIA MPAL	1	RECEPCIONISTA	6,520
SECRETARIA MPAL	1	SECRETARIA MPAL	19,065
SECRETARIA MPAL	1	SECRETARIA	6,210
SECRETARIA MPAL	1	CHOFER	6,417
SECRETARIA MPAL	1	MENSAJERO	4,140
SECRETARIA MPAL	1	ENC. CORREOS	5,796
SECRETARIA MPAL	1	BIBLIOTECARIA	5,796
SECRETARIA MPAL	1	ENLACE MPAL SEDESOL	10,350
SECRETARIA MPAL	1	SECRETARIA (CCD)	6,003
SECRETARIA MPAL	1	CONSERJE CEDROS	5,382
SECRETARIA MPAL	1	CONSERJE (CCD)	5,175
SECRETARIA MPAL	1	VELADOR	5,175
SECRETARIA MPAL	1	DIR. DESARROLLO ECONOMICO	10,350
SECRETARIA MPAL	1	ENC. DEPORTE MPAL	5,382
TESORERIA MPAL	1	TESORERA MPAL	19,065
TESORERIA MPAL	1	AUXILIAR CONTABLE	12,420

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	559,179
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,558,078
1.3.2 Política Interior	3,562,362
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,729,044
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,778,852
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7,242,201
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	5,365,974
<b>Total general</b>	<b>23,765,932</b>

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	373,491
BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	185,687
CA-ACCION PRESIDENCIAL	2,558,078
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,562,361
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,729,043
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	5,335,214
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,051,424
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,255,953
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	240,725
LN-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO COMUNITARIO	161,161
LT-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO COMUNITARIO	362,738
ON-ASISTENCIA SOCIAL SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1,950,080
<b>Total general</b>	<b>23,765,932</b>

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tatular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiinaldo	Prima Vacacional	Percepciones Sindicales	Otras Prestaciones		
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	14,490	19,320	1,811				35,621
POLICIA	6,417	8,556	802				15,775
POLICIA	6,417	8,556	802				15,775
POLICIA	6,200	16,533	775				23,508
POLICIA	6,200	16,533	775				23,508

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 5 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2016 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 114,187 (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

De los recursos federales transferidos al Municipio  
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora, se conforma por \$ 56,978.00 de ingresos propios, \$16,047,068.00 provenientes de recursos estatales y \$7,167,886.00 provenientes de recursos federales y \$600,300.00 de OOMAPAS (paramunicipal).

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,233,622
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,928,264
<b>Total</b>	<b>7,161,886</b>

TESORERIA MPAL	SECRETARIO	9,315
TESORERIA MPAL	RECAUDADORA SUB-AGENCIA	6,000
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA	19,665
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA (A)	9,832
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA (B)	11,178
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	7,245
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR SERV. PUBLICOS	9,315
SERVICIOS PUBLICOS	DIRECTOR DE SERVICIOS PUB.	14,490
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE	5,175
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	5,175
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	6,210
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	6,831
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	6,624
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	6,314
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	6,314
SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER	7,659
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE	5,796
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE	5,982
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	7,659
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	6,624
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	7,452
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	5,689
SERVICIOS PUBLICOS	ELECTRICISTA	12,420
SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	7,245
SERVICIOS PUBLICOS	OPERADOR (A)	8,901
SERVICIOS PUBLICOS	OPERADOR (B)	10,000
SEGURIDAD PUBLICA	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	14,490
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	6,417
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	6,417
SEGURIDAD PUBLICA	RADIO OPERADORA VESPERTINO	5,900
SEGURIDAD PUBLICA	RADIO OPERADORA MATUTINO	5,589
SEGURIDAD PUBLICA	VELADOR	5,689
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	6,200
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	6,200
CONTRALORIA MPAL	CONTRALORA	10,350
COMISARIAS	COMISARIO	2,124
COMISARIAS	COMISARIO	2,124
DELEGACIONES	DELEGADO	12,000
SISTEMA DIF MPAL	PRESIDENTA	10,350
SISTEMA DIF MPAL	DIRECTOR	5,682
SISTEMA DIF MPAL	SECRETARIA (A)	7,245
SISTEMA DIF MPAL	SECRETARIA (B)	5,796
SISTEMA DIF MPAL	CONSERJE	7,245
SISTEMA DIF MPAL	CHOFER	5,500
SISTEMA DIF MPAL	AUXILIAR UBR	5,500

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS					9000
	1000	2000	3000	4000	5000	
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal				4,233,622		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones	970,320	230,288	913,673			813,983
<b>Totales</b>						

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 21°.** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 22°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 23°.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el amparo de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 24°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 25°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finiquiten las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2016.

C. GUADALUPE ROMÁN DE FRANCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARTHA CECILIA SOTOMAYOR FRANCO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Esther L. Acosta  
ING. ESTHER LIDIA ACUNA MICHEL  
SINDICO MUNICIPAL

Rigoberto Sotomayor  
C. RIGOBERTO SOTO MENDOZA  
REGIDOR

C. RUMALDO FLORES ACOSTA  
REGIDOR

C. JOSE RAMON FAVIAN PONGE  
REGIDOR

C. YOLANDA DE ANDA VEGA  
REGIDOR

Diana M. Encinas V.  
C. DIANA MARIA ENCINAS VALENZUELA  
REGIDOR



**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Sahuaripa, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Sahuaripa, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unitario, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Sahuaripa, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **29 millones 371 mil 141 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Clasificación Económica CE

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	23,168,624
2.1.1.1 Remuneraciones	
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	16,119,668
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	5,710,716
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.4 Intereses	
2.1.5 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.6 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.7 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	1,338,240
2.1.8 Participaciones	
2.1.9 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,674,517
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	4,354,517
2.2.3 Incremento de existencias	320,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>27,843,141</b>

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Sahuaripa, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,528,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,528,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	29,371,141

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	23,168,624
2 Gasto de Capital	4,674,517
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,528,000
<b>Total</b>	<b>29,371,141</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**Artículo 11°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	15,119,668
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dielas	192,000
113 Sueldos base al personal permanente	10,603,656
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	96,000
122 Sueldos base al personal eventual	493,992
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,392,020
133 Horas extraordinarias	180,000
134 Compensaciones	246,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,280,000
143 Aportaciones para el sistema de retiro	1,080,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	576,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,553,600
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	235,200
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	134,400
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215 Material impreso e información digital	18,000
216 Material de limpieza	136,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	216,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	72,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	24,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
263 Medicinas y productos farmacéuticos	48,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,428,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	150,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	36,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	42,000

294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,157,116</b>
3100 SERVICIOS BÁSICOS	540,000
311 Energía eléctrica	30,000
312 Gas	132,000
314 Telefonía tradicional	24,000
315 Telefonía celular	1,200
318 Servicios postales y telegráficos	72,000
<b>3700 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>120,000</b>
322 Arrendamiento de edificios	168,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	84,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	60,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	22,800
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>18,000</b>
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	28,116
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	228,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>438,000</b>
341 Servicios financieros y bancarios	66,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	72,000
347 Fletes y maniobras	
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>283,200</b>
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	516,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	120,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	133,800
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	<b>1,338,240</b>
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	204,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>204,000</b>
362 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>204,000</b>
375 Viáticos en el país	
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>516,000</b>
382 Gastos de orden social y cultural	
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>120,000</b>
392 Impuestos y Derechos	133,800
399 Otros servicios generales	
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,338,240</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y	204,000

no financieras	
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>228,000</b>
441 Ayudas sociales a personas	240,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	360,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>49,680</b>
451 Pensiones	256,560
452 Jubilaciones	<b>320,000</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>90,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	36,000
511 Muebles de oficina y estantería	24,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
519 Otros mobiliarios de administración	
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>150,000</b>
521 Equipos y aparatos audiovisuales	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>4,354,517</b>
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>20,000</b>
591 Software	
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>4,354,517</b>
6100 OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>4,354,517</b>
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	<b>1,528,000</b>
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,280,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	248,000
<b>TOTAL:</b>	<b>29,371,141</b>

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación.

CÁLCULO	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	524,220
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	440,220
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	66,000
3.1.1.0.0 - Gobierno Municipal	18,000
3.1.1.1.0 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	1,849,665
01-CABILDO	524,220
10000 - SERVICIOS PERSONALES	440,220
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
03-PRESIDENCIA	1,849,665
10000 - SERVICIOS PERSONALES	925,665
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	218,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	708,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,368,800
10000 - SERVICIOS PERSONALES	438,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,156,160
30000 - SERVICIOS GENERALES	422,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	678,240
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,981,657
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,048,957
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	180,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,828,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,641,075
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,135,358
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	61,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,354,517
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,826,738
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,968,622
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	594,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,144,116
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,043,255
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,047,255

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	666,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	300,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	324,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	270,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO.	1,085,685
10000 - SERVICIOS PERSONALES	905,685
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	323,460
10000 - SERVICIOS PERSONALES	161,460
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2,412,686
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,450,286
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	146,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	156,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	660,000
<b>TOTAL</b>	<b>29,371,141</b>

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDUCATIVO	524,220
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,849,665
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,368,800
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,981,657
06-OBRAS PÚBLICAS	
0601-DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	5,641,075

	Presupuesto Aprobado
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,826,738
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,043,255
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	324,000
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO.	1,085,685
1401-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO.	
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	323,460
2301-COMISARIAS	
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2,412,686
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
<b>Total general</b>	<b>29,371,141</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

	Presupuesto Aprobado
<b>ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	
1000 SERVICIOS PERSONALES	627,852
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	72,132
3000 SERVICIOS GENERALES	228,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>927,984</b>

Artículo 14°. - La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	524,220
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,849,665
1.3.2 Política Interior	5,358,800
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,981,557
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,043,255
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	6,474,198
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	5,641,075
2.2.2 Desarrollo comunitario	3,498,371
<b>Total general</b>	<b>29,371,141</b>

Artículo 15°. - La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Sahuaripa, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AA-ACCION REGLAMENTARIA	524,220
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,849,665
DA-POLITICA GOBIERNO MUNICIPAL	5,358,800
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,981,557
DOP DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,641,075
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,828,738
J6-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,043,255
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION FINANCIERA	324,000
DDS DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO.	1,085,685
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	323,460
OA SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2,412,686
<b>Total general</b>	<b>29,371,141</b>

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Afiliado
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS		204,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS		828,000
4500 Pensiones Y Jubilaciones	6 JUBILADOS Y 1 PENSIONADO		306,240
<b>Total</b>			<b>1,338,240</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 118 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES	DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS POR PLAZA	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES PROPIETARIOS	16,000.00

AYUNTAMIENTO	1	SINDICO PROCURADOR	12,720.00
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	3,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	34,660.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	20,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	7,170.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,970.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	25,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CATASTRO	8,260.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASISTENTE DE SECRETARIA	10,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DE SECRETARIA	4,970.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	25,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTABLE	17,576.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	13,506.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	8,200.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ASESOR CONTABLE	8,200.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	18,400.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	12,420.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	12,000.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	10,350.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	12,110.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	CHOFER	6,500.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	ASESOR DE OBRAS PUBLICAS	8,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	15,748.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SUB DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,280.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	8,280.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	12	AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	61,620
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11	AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	54,648
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,175
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,003
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,443
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,692
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,464
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	6,205
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	5,909.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	6,576.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	5,800
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	6,443



DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	5,210
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	4,968
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	3,520
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	6,830
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	4,800
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	COMISARIO GRAL INTERNO POLICIA Y TRANSITO MPAL	15,525
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	SUB COMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,350
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	PRIMER OFICIAL ENCARGADO DE TURNO	8,280
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	PRIMER OFICIAL ENCARGADO DE TURNO	7,770
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	6,975
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	13	AGENTES DE POLICIAS PREVENTIVOS Y TRAN MUNICIPAL	67,275
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNICIPAL	6,443
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	RADIO OPERADORA	9,415
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	JUBILADO	3,357
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALORA MUNICIPAL	29,800
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	15,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	6,210
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	DIRECTOR DE ARTE CULTURA Y DEPORTE	10,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	PROMOTOR CULTURAL	5,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	PROMOTOR CULTURAL	3,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	5,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	8,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	PROMOTOR CULTURAL	3,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	ENCARGADA DE COMEDOR DE CASA DEL ESTUDIANTE	4,550
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1	PSICOLOGA DE LA CASA DEL ESTUDIANTE	4,550
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTA DE DIF MUNICIPAL	20,000
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	15,000
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	MEDICO U B R MUNICIPAL	9,108
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PSICOLOGA DE U B R MUNICIPAL	3,105
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	TERAPEUTA U B R MUNICIPAL	5,245
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA DE RECEPCION	4,140
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	TRABAJO SOCIAL	3,105
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENFERMERA DE U B R	4,140

SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	AUXILIAR DE DIRECCION DE DIF	3,519
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2	AUXILIARES DE COCINA EN DIF	7,038
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENLACE DEL PROGRAMA DE PROSPERA	4,140
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENLACE DEL PROGRAMA DE PROSPERA	3,519
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENLACE DEL INSTIT. DE LA MUJER Y PROGRAMA 66 Y MAS	3,519
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	SUPLENTE SINDICO Y ENLACE DEL AYTO CON CENTRO DE SALUD	8,000
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	AUXILIAR DE U B R E INTENDENTE DE DIF	3,519
SIST MPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA DE TRABAJO SOCIAL	4,554

Note: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 21 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Descripción de Puesto	Remuneración Base		Remuneración Adicional		Total
	Salario Base	Plaza Vacante	Plaza Vacante	Plaza Vacante	
COMISARIO GRAL INTERNO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	15,525.00	20,700	2,555		38,812.50
SUB COMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,350.00	13,800	1,725		25,875.00
PRIMER OFICIAL ENCARGADO DE TURNO	8,280.00	11,040	1,380		20,700.00
PRIMER OFICIAL ENCARGADO DE TURNO	7,770.00	10,380	1,265		19,425.00
SECRETARIA	6,975.00	8,100	1,013		15,187.50
AGENTES DE POLICIAS PREVENTIVOS Y TRAN MUNICIPAL	67,275.00	89,700	11,213		168,187.50
AGENTE DE POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNICIPAL	6,443.00	8,591	1,074		16,107.50

RADIO OPERADORA	3,115.00	4,520	569	8,537.50
JUBILADO	3,987.00	5,079	686	9,982.50

Todos los policas que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policas estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPITULO IV**  
De la Deuda Pública

**Artículo 19°.-** Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 1,528,000 el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016				
9000 Deuda Pública				
1200,000	248,000	248,000		
1,200,000	248,000	248,000		
TOTAL: 1,200,000	248,000	248,000		

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa se conforma por \$ 4'515,132 de ingresos propios, \$ 18'356,310 provenientes de recursos estatales y \$ 7'427,683 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4 054,517
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Fondo de Aportaciones Múltiples	3 373,166
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>7 427,683</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal										
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud										
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									4 054,517	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2 047,295	686,000	629,911		30,000					
Fondo de Aportaciones Múltiples										
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos										
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas										
<b>Totales</b>	<b>2 047,295</b>	<b>686,000</b>	<b>487,043</b>	<b>120,000</b>	<b>3 894,850</b>					

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPITULO ÚNICO**  
De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública		1'500,000.01	En adelante	
Invitación a cuando menos tres personas		1'000,000.01	1'500,000.00	
Adjudicación Directa		0.00	1'000,000.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN FELIPE DE JESUS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: San Felipe de Jesús, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN FELIPE DE JESUS, SONORA

CAPITULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

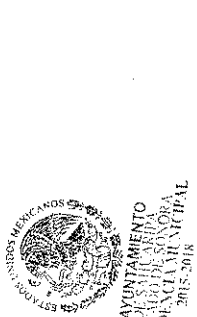
La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades operativas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE DE JESUS  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA  
2015-2018

C. P. Plutarco Guadalupe Trejo Vázquez  
Presidente Municipal



Profa. Delia Bertruce Porchas García  
Secretaría del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE DE JESUS  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA  
2015-2018

C. P. Lorena Bermúdez Rascón  
Síndico Procurador Proprietario

C. Francisco Javier Paredes López  
Regidor

C. Profa. Claudia Ivoneth Soría G.  
Regidor

Lic. Alberto Arvayo Valencia  
Regidor

Lic. Raúl Francisco Cota Arrieta  
Regidor

C. Heremita Amado Miranda  
Regidor

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos conceptuales del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subalternos o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán iramovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	7,246,413
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3,570,186
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2,573,376
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	184,491
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	918,360
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	473,412
2.2.1 Construcciones en Proceso	358,212
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	72,000
2.2.3 Incremento de existencias	42,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	1,200
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>7,719,825</b>
<b>3 FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución del patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.  
El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 7 millones 719 mil 825 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	7,246,413
2 Gasto de Capital	473,412
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
<b>Total</b>	<b>7,719,825</b>

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera.

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,570,186
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	2,252,724
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	180,000
122 Sueldos base al personal eventual	28,800
123 Retribuciones por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	215,040
133 Horas Extraordinarias	32,400
134 Compensaciones	163,152
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	360,678
143 Aportaciones al sistema para el retiro	156,692
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	1,200
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	852,840
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000
215 Material impreso e información digital	9,600
216 Material de limpieza	24,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	33,600
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	34,920
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	588,720
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	25,200
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,000
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	24,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	34,800
3000 SERVICIOS GENERALES	1,762,536
3100 SERVICIOS BASICOS	

311 Energía eléctrica	597,600
313 Agua	6,000
314 Telefonía tradicional	96,600
315 Telefonía celular	72,000
316 Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	6,000
318 Servicios postales y telegráficos	1,200
3200 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
325 Arrendamiento Equipo de Transporte	194,860
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	24,000
334 Servicios de Capacitación	48,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	13,200
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	39,600
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	33,216
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14,400
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	136,200
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	56,040
359 Servicio de Jardinería y fumigación	25,200
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	9,600
366 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	18,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	86,400
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	222,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	7,200
399 Otros servicios generales	7,200
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	918,360
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	606,360
4400 AYUDAS SOCIALES	

441 Ayuda Sociales a personas	75,600
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	180,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	56,400
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>72,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,000
511 Muebles de oficina y estantería	12,000
541 Automóviles y Camiones	18,000
567 Herramientas y Maquinarias-Herramientas	30,000
591 Software	368,212
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>368,212</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	120,312
611 Edificación habitacional	237,900
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,200
621 Edificación Habitacional	1,200
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>1,200</b>
7900 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,200
799 Otras erogaciones especiales	184,491
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>184,491</b>
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	184,491
921 Intereses de la deuda publica	184,491
<b>TOTAL:</b>	<b>7,719,825</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas generéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CÁLCULO	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	414,350
10000 - SERVICIOS PERSONALES	324,350
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
02-PRESIDENCIA	1,014,328
10000 - SERVICIOS PERSONALES	433,048

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	379,680
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,600
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,710,092</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	473,132
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	289,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	812,760
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,214,191</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	645,700
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	256,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,200
90000 - DEUDA PUBLICA	184,491
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>2,657,818</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,221,430
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	272,520
30000 - SERVICIOS GENERALES	775,656
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
60000 - INVERSIÓN PUBLICA	358,212
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>709,046</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	472,526
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	175,920
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,600
<b>TOTAL</b>	<b>7,719,825</b>

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CÁLCULO	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	414,350
0101-CUERPO EDIFICIO	
02-PRESIDENCIA	1,014,328
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,710,092
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	



0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,214,191
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,657,818
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	709,046
<b>Total general</b>	<b>7,719,825</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE SAN FELIPE DE JESUS	Presupuesto Aprobado
3000 SERVICIOS GENERALES	133,580
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>133,580</b>

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

ORG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	414,350
1.1.1 Legislación	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,014,328
1.3.2 Política Interior	1,710,092
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,214,191
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	709,046
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,299,606
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	358,212
2.2.5 Vivienda	
<b>Total general</b>	<b>7,719,825</b>

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	414,350
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,014,328
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,710,092
EB-PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	1,214,191
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	2,657,818
19-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	709,046
<b>Total general</b>	<b>7,719,825</b>

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	606,360
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	312,000
<b>45000 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>Total</b>	<b>918,360</b>

### CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 95 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	
AYUNTAMIENTO	SINDICO	5,640
AYUNTAMIENTO	REGIDORES	3,048
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	17,000
SECRETARIA	SECRETARIO MUNICIPAL	13,500
SECRETARIA	BIBLIOTECARIA	4,000
SECRETARIA	AUXILIAR DE BOQUIN	988
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	13,500
TESORERIA	CONTRALOR MUNICIPAL	13,500

CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 184,491, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016				
9000 Deuda Pública				
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Cobramientos
	184,491			9600 Apoyos Financieros
				9900 ADEFPAS
<b>TOTAL:</b>	<b>184,491</b>			

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO UNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio  
Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se conforma por \$ 288,168.00 de ingresos propios, \$ 971,873.00 provenientes de recursos estatales y \$ 459,784.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	237,900
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	221,884
<b>Total</b>	<b>459,784</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						237,900			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	221,884								
<b>Totales</b>	<b>221,884</b>					<b>237,900</b>			

TESORERIA	ENCARGADO FINANZAS Y OOMAPAS		5,500
SERVICIOS PUBLICOS	DIR DE SERVICIOS PUBL. Y DIR DE OBRAS	1	8,280
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE ESCUELA PRIMARIA	1	3,245
SERVICIOS PUBLICOS	PEON Y ENCARGADO DE BOMBA	1	7,035
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE TELESECUNDARIA PEONES	1	2,781
SERVICIOS PUBLICOS	PEONES	8	4,810
SERVICIOS PUBLICOS	PEON	1	2,070
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE CENEDU DE SALUD	1	3,245
SERVICIOS PUBLICOS	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	1	3,708
SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENCIA	2	2,781
SERVICIOS PUBLICOS	AYUNTAMIENTO	1	7,200
SEGURIDAD PUBLICA	COMANDANTE	1	12,440
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL IRO.	1	6,720
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL 2DO.	1	6,720
SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA	1	5,390

Nota. En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabulador	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
OFICIAL PRIMERO	6,720	6,720			13,440
OFICIAL SEGUNDO	6,720	6,720			13,440
SECRETARIA	5,390	5,390			10,780
COMANDANTE	12,420	12,420			24,840

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 a \$ 1,500,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regirán la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

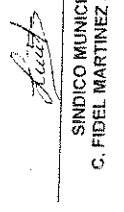
**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2016.

  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. DELFINA LILLAN OCHOA**

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**C. MIGUEL ANGEL HERRERA IRIQUI**

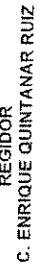
  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**C. FIDEL MARTINEZ JUAREZ**

  
**REGIDOR**  
**C. JORGE LUIS DE LA TORRE DURAZO**

  
**REGIDOR**  
**C. BEATRIZ ADRIANA AGUILAR REATIGA**

  
**REGIDOR**  
**C. YOVANA LUSIA DURÓN QUIROGA**

  
**REGIDOR**  
**C. JUAN CARLOS BALLESTEROS QUIROGA**

  
**REGIDOR**  
**C. ENRIQUE QUINTANAR RUIZ**



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00
Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6<sup>to</sup>. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6<sup>to</sup>. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.